

ton, el 18 de Diciembre del 2003.

Esta carta Poder autoriza a la señora Jenny Elizabeth Suárez Echeverría, cuya firma aparece posteriormente, de estado civil casada, de profesión Licenciada en Comercio exterior, domiciliada en la Urbanización San Isidro, etapa 2, calle 9, casa No. 262, Quito, Ecuador, portador de la cédula de identidad número 170815069-1, a actuar como agente y representante legal de RWD Technologies, Inc. domiciliada en el número 5521 Research Park Drive, Baltimore, Maryland 21228, Estados Unidos de América con respecto a las comunicaciones con terceros en el Ecuador y a registrar a RWD como ente comercial para realizar negociaciones en el Ecuador. Esta Carta Poder es limitada y no autoriza a la señora Jenny Suárez específicamente (i) a intervenir en cualquier acuerdo a adquirir compromisos de carácter legal a nombre de RWD; (ii) a manejar cualquier fondo de RWD, o a intervenir en cualquier transacción financiera a nombre de RWD - PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, a 12 de Abril del 2004, las 11h00.- VISTOS: En virtud del sorteo correspondiente, la petición que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, previamente con la misma y esta providencia, publíquese por la prensa conforme la Ley. Tórnese nota del castillo judicial señalado. Notifíquese: -f) Dr. Vicente Silva Vizarra, Juez. Lo que le comunico al público en general para los fines legales consiguientes. Braulio Lenin Pérez Peñañal SECRETARIO Hay firma y sello TI/2034238 a.c.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL
JUICIO: DILIG. PREVIA SUSCRIPCIÓN ESCRITURAS No. 506-02-EP
ACTOR: LUIS SIMBAÑA CA-

TO DE CAPITAL No. 895-03-N.R.S.

CUANTIA: INDETERMINADA

TRAMITE: ESPECIAL

OBJETO: APROBACION AUMENTO DE CAPITAL

EXTRACTO ESCRITURA COMPARECIENTES - 1.- Arq. Nelson Campos Vinuesa

2.- Arq. Iván Molestina Aguilera

3.- Sr. Jorge Brito Vinuesa

3.- AUMENTO DE CAPITAL Y DOLARIZACION

A fin de actualizar la moneda vigente en el Ecuador, y por disposición de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, los socios de la Compañía Brimoc Constructores & Cia., resuelven dolarizar el Capital existente de 240 Dólares Americanos, y proceder al aumento de capital en la suma de 960 Dólares Americanos, incrementando que será de nominación en efectivo. Quedando la Compañía con un Capital suscrito y pagado de 1200 (MIL DOSCIENTOS) Dólares Americanos. El cuadro de integración de Capital queda de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO

Arq. Nelson Campos V.

Arq. Iván Molestina

Sr. Jorge Brito V.

TOTAL

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

80 USD

80 USD

240 USD

AUMENTO DE CAPITAL

400 USD

400 USD

160 USD

960 USD

numero de acciones

480

480

240

1200

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 10 de Noviembre del 2003. Las 11h16.- VISTOS: Por cumplido con lo dispuesto en providencia inmediata anterior, la demanda presentada por IVAN MOLESTINA AGUILERA Y NELSON CAMPOS VINUESA en sus calidades de Presidente y Gerente de la Compañía en

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
OPERCOMEX OPERADORES DE
COMERCIO EXTERIOR CIA. LTDA.**

La compañía OPERCOMEX OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de abril del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.1691 de 23 ABR. 2004

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00, dividido en 2.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "De actividades de comercio exterior; de despacho y manejo de carga aérea y marítima..."

Quito, 23 ABR. 2004

**Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO**

02/29671 a.f.

Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito en el territorio de Pichincha, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al señor Jacobo Plenkagura Owies y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO UNDECIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Art. 3º, 4º, 5º, y 6º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacifico".

ARTICULO DUODECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 ABR. 2004.

Dra. Marcia Vásquez de Armendaris

02/294241 a.f.